INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 67/2020

"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CONTRATO Nº 271/20

ADENDA - ANEXO N° 2

PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR),

AÑO 2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 271/20

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Mayo del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR)**, con RUC N° 80022558-9, domiciliada en la calle Atilio Galfre N° 132 (San Lorenzo – Paraguay), representada por el **Señor Oscar Rubén Fernandez Ozuna**, con Cédula de Identidad N° 2.554.202, de acuerdo a la Escritura Pública N° 75, de fecha 10 de junio de 2020, pasada ante el/la Esc. Gloria Beatriz Rivarola de Escurra, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 271/20, suscripto en fecha 20 de octubre de 2020 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 078-015/2020 de fecha 15 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 044-003/2021 de fecha 11 de mayo 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1° AUTORIZAR LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 271/20** suscrito con la firma **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR)., EN EL MARCO DE LA CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", ampliando la vigencia hasta el 20 de diciembre de 2021.**

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
Lic. Oscar Fernández	
APODERADO	
Promepar S.A.	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Informe de Anotaciones Personales

PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80022558-9.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1470447.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

Nº Entrada: 11060395 **Fecha entrada:** 03/05/2021 11:54:36 **Fecha proceso:** 04/05/2021 09:05:37 **Nº Liquidación:** 30782364D

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: CADEN BRUGADA HUESPE **Registro/Matricula:** 423

Informe de Quiebras en línea

PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80022558-9.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-41972.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

Nº Entrada: 11060404 **Fecha entrada:** 03/05/2021 11:55:37 **Fecha proceso:** 04/05/2021 09:35:43 **Nº Liquidación:** 30782353B

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: CADEN BRUGADA HUESPE **Registro/Matricula:** 423

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 2041136

NRO. CERTIFICADO: 296652

FECHA EMISION: 11-05-2021

VENCIMIENTO: 11-06-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80022558

Nro. Certificado: 296652

Razon Social: PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SA (PROMEPAR SA)

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Fecha de Inscripcion: 13-01-1984

Cantidad de Asegurados: 43

Nro. Patronal(es): 0001-31-0022 -

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Bruscato Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 4082011168 , Cons.:

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270113686191

FECHA 04/05/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80022558	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	9	PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SA (PROMEPAR SA)

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 03/06/2021

NÚMERO DE CONTROL : 9A560923

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800225589A560923

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A (PROMEPAR S.A.) C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 436 - AÑO 2020.----------

A.I. N°:...67.....

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Roque López S.P.

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados **Pablo Denichy Boselli y Martín Berton,** bajo patrocinio del Abogado **Eduardo Gross Brown**, representación de la firma **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.)** y sus directores y accionistas, **Giovanna María Pía Scavone Giagni, Blas Asca Vázquez Fleytas, Alfredo Rosen, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Renato Gómez Mallorqu Osmar Santiago Adorno y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, en con de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONAR PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORM RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFER COMO "LEY N° 6355/2019"), y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugn salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimie podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 5 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Carlos Alberto Nuñez
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. L ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTI Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA L N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOS DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"); en relación a la pa accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Dra. Glaucys Z. Pereira de Modica
Ministra

Secretaria

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.) C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 436 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Jorge L. S.P.J.

A.I. N°:....66.....

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **Pablo Debuchy Boselli y Martín Berton,** bajo patrocinio del Abogado **Eduardo Gross Brown**, en representación de la firma **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.)** y sus directores y accionistas, **Giovanna María Pía Scavone Giagni, Blas Ascario Vázquez Fleytas, Alfredo Rosen, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Renato Gómez Mallorquín, Osmar Santiago Adorno y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, invocando la representación sin mandato en los términos del Art. 60 del C.P.C., en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109, 137, 248 y 283 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE. Abogado Bruno Luespe Escribano Público Reg. Nº 423 Nº 782 - Tel. 440-267 Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a los recurrentes en el carácter invocado y po constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

INTIMAR a los Abogados **Pablo A. Debuchy Boselli y Martín Berton,** baj patrocinio del Abogado **Eduardo Gross Brown**, para que en el perentorio plazo d 30 días agreguen las instrumentales que acrediten su representación, baj apercibimiento de lo establecido en el Art. 60 del C.P.C.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por los Abogados **Pablo A. Debuch Boselli y Martín Berton,** bajo patrocinio del Abogado **Eduardo Gross Brown**, e representación de la firma **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A (PROMEPAR S.A.)** y sus directores y accionistas, **Giovanna María Pía Scavon Giagni, Blas Ascario Vázquez Fleytas, Alfredo Rosen, Ricardo Rodolfo Kiriluk Renato Gómez Mallorquín, Osmar Santiago Adorno y LABORATORIO D PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LO ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 10 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONE DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA E 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)".--------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cad semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí: Dra. Carolyn L. Bestvater Ribeiro
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 11042

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**22489**
RUC	80022558-9
N° PATRONAL DE IPS	0001-31-0022
RAZÓN SOCIAL	PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A.
NOMBRE FANTASÍA	PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	FCA.PROD.FARMAC-QUIMICOS-PROD.TOCADOR-DERIV.PETROLEO-PLAST
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	ATILIO GALFRE 151 Y PRIMERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**1985-11-08**
FECHA DE APROBACIÓN	**2021-03-11**
FECHA. DE VTO.	**2021-06-11**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 12.03.2021

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Pastore
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Lic. Oscar Fernández
APODERADO
Promepar S.A.

REGISTRO N° 409

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

A CARGO DE LA NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Gloria B. Rivarola de Escurra

Leopardi esq. Arabia Saudita
Telefax: (021) 521-044
Cel.: (0971) 168-740 (0982) 281-200
e-mail: escribanagloria_py@hotmail.com
San Lorenzo - Paraguay

FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 762 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Primera COPIA

ESCRITURA DE: Poder Especial de Administración
OTORGA: Productos Medicinales Paraguayos SA
A FAVOR DE: Oscar Ruben Fernandez Ozuna
ESCRITURA N°: (75) Setenta y Cinco FECHA: 10-06-2020
DIVISION: Civil SECCION: "A" FOLIO: 193 vto.
AÑO: 2020

primeramente por Escritura Pública N° 299 de fecha 29 de julio de 1983, formalizada por el Escribano Público Enrique Arbo Seitz, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Comercio bajo el N° 822, folio 30 y sgtes., Sección Contratos, el 16/08/1983, con la denominación de PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROMEPAR S.R.L.), posteriormente sus Estatutos Sociales fueron modificados en varias oportunidades y por último fue transformado de la firma **PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROMEPAR S.R.L.) a PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA (PROMEPAR S.A.)**, formalizado por Escritura Pública N° 141 de fecha 31 de agosto de 2000, pasada ante el Notario Público Rodolfo Ricciardi Jara, e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos por mandato judicial, Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1er. Turno Dra. María Angélica Calvo, Sria. Blanca Delgado de Rivarola según A.I. N° 2366 de fecha de 16 de octubre de 2000, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 254, folio 2481 Serie "F" el 20 de noviembre de 2000, y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 991 Serie "B", folio 7493 y sgtes., Sección Contratos, el 20 de noviembre de 2000.- Sufrió varias modificaciones siendo la última por Escritura Pública N° 06 de fecha 03 de Julio de 2018, pasada ante el Notario Público Caden Brugada Huespe, e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. N° 42
Asunción - Paraguay
Colón N° 732 - Tel.: 440-267

Fecha de sanción

Fernández Ozuna.- Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad resuelve: 1) Otorgar un Poder Especial a favor del Lic. Oscar Rubén Fernández Ozuna, con C.I. N° 2.554.202.- Para que en nombre y representación de PROMEPAR S. A., pueda en forma conjunta o individual realizar todas las gestiones necesarias para representar a la Sociedad en trámites administrativos, ante los entes públicos y en general en todos los trámites que fuere necesario para una adecuada gestión administrativa. 2) El presente instrumento se mantendrá en plena vigencia hasta que la firma otorgante, a través de su directorio, lo revoque por instrumento público. 3) Designar a la Srta. Giovanna Scavone, suscribir la Escritura Pública correspondiente. - Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión previa lectura, ratificación y firma del presente Acta, siendo las 11:00 hs. Hay varias firmas ilegibles".- Es copia fiel del Acta de Directorio N° 142, de fecha 26 de Mayo de 2020, cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada al presente protocolo para lo que hubiere lugar en derecho, doy fe.- Y la Compareciente, en la representación indicada y debidamente acreditada, dice: Que queda formalizado el **Poder Especial de Administración**, otorgado por su representada a favor del señor **Lic. OSCAR RUBÉN FERNANDEZ OZUNA, con Cédula de Identidad N° 2. 554.202**, pueda en forma conjunta o individual realizar todas las gestiones necesarias para representar a la Sociedad **PROMEPAR S.A.** , en trámites administrativos, ante los entes públicos y en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. N° 425
Colón N° 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

respectivas, retirar pliegos de bases y condiciones, presentar ofertas en sobres cerrados o abiertos, presentar documentos, escritos, escrituras, planillas, notas, balances, realizar protesto y protesta, y además firmar las propuestas y contragarantía para las pólizas de caución. Además, realizar las gestiones correspondientes ante las oficinas administrativas y judiciales, si necesario fuere, Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidades, Administración de Electricidad (ANDE), Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Compañia Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), Dirección Nacional de Aeronaútica Civil (DINAC), Industria Nacional de Cemento (INC), Empresa de Serivicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Ministerio de Hacienda (SET), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Gobiernos Departamentales y cualquier entidad pública y/o privada dentro de territorio nacional.- Y la compareciente, a fin de asegurar la veracidad de su declaración, **PIDE** que expida copia autorizada de la presente a fin de su presentación ante la institución donde corresponda.- **Previne de su inscripción en los Registros correspondientes.- EN SU TESTIMONIO**, previa lectura de su contenido, la compareciente, en el caracter invocado, así la otorga y firma ante mi, dejando constancia YO, la Autorizante de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de la misma, habiéndole leído de viva voz esta escritura, quien enterada de su contenido, expresa que no desea efectuar corrección o agregado alguno, ratificándose en sus términos, de

FIEL COPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.
Caden Ortiz Espinosa
Escribano Público
Colón Nº 782 - Tel.: 210-267
Asunción - Paraguay

Este es un documento electrónico

GLORIA B. RIVAROLA DE ESCOBARÁ
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 409
Leopardi esq. Arabia Saudita - Km. 9
Tel. 521 044 - (0971) 166 740
San Lorenzo - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Este es un documento para uso
Este es un documento para uso
Este es un documento para uso

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL Nº 11389 SERIE B DEC.

ENTRADA Nº 10393522 HORA 08:37:11

DENOMINACIÓN: PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A (PROMEPAR S.A)

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01 Y SGTE

FECHA: 17-06-2020 VENCIMIENTO: 30-07-2020

Lic. Elena González Gamarra
Comercio D.G.R.P.

ENRIQUE SILGUERO
D.G.R.P. - Secc. Comercio
Jefe Interino

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 17 **Mes** Junio **Año** 2020

Entrada Nº 10393522 **Hora:** 8:37

Número: 730 **Folio:** 424 **Serie:** D

Reingreso: 30-07-20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Dalton Rosada Nuespe
Reg. Nº 423
Colón Nº 762 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Antonia Santacruz
Registradora DGRP

ABG. MGP. MARCELO A. PAREDES S.
JEFE
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
SECCION PODERES Y BUQUES
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Este es un documento de uso interno para UOC